



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 19 DE MARZO
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII**





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Cultura.

**LINEAMIENTOS
"PROGRAMA ECOS MÚSICA PARA LA PAZ"
EJERCICIO 2022**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Lineamientos del PROGRAMA "ECOS, MÚSICA PARA LA PAZ" EJERCICIO 2022

ACU/SC/003/2022

ACUERDO DE LA C. SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 18 de marzo 2022

LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y X; 5, 6, 7 fracción IX, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; en los artículos 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2022; 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV y 19 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, tengo a bien expedir el presente acuerdo que contiene los Lineamientos del Programa "ECOS, Música para la paz", como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2022, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con los artículos 3 numeral 1, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la administración pública estatal tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; difundir las políticas, programas y proyectos que les competan, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos; expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público respectivo; así como aquellas otras que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Por su parte, los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que dentro de la administración pública centralizada del Estado de Jalisco, se encuentra la Secretaría de Cultura como la dependencia encargada de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como de ejercer aquellas atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En correspondencia con las atribuciones invocadas en el párrafo que antecede, el artículo 6 fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

III. El Decreto Legislativo número 28725/LXIII/21 publicado el 18 de diciembre del año 2021, en Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de diciembre del año 2022, en cuyo artículo 21 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as a más tardar el 31 de marzo de 2022, las Reglas de Operación (ROP) de los programas públicos contenidos en este Presupuesto de Egresos.

IV. La jefatura del programa seguirá atendiendo las medidas e indicaciones sanitarias por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que la Mesa Especializada de Salud Jalisco comunique.

V. Las niñas, niños y adolescentes (NNA) tienen derecho a participar libremente en la vida cultural y en las artes, como parte de su desarrollo integral. Dentro de las actividades culturales, la educación musical ofrece a NNA ventajas de diversa índole: incrementa la coordinación motora y la capacidad pulmonar, estimula el desarrollo de habilidades cognitivas que facilitan el conocimiento e incluyen diversas operaciones mentales (memoria, atención, representación, clasificación, ordenamiento, análisis, observación, interpretación, etc.), persuade la expresión, contemplación y apreciación de sentimientos y emociones, induce el trabajo en equipo y la integración grupal, e incluso mejora el estado anímico y el autoconcepto; por otro lado, los procesos de educación musical, particularmente cuando se llevan a cabo en ensambles comunitarios, facilitan el desarrollo de capacidades de socialización a nivel grupal y comunitario, es decir, el desarrollo de habilidades conductuales específicas como la responsabilidad, el autocontrol, la unidad, la tolerancia, el sentido de pertenencia, etc.; y con ello, a su vez, se contribuye de manera significativa a acelerar los procesos de pacificación en nuestro Estado, partiendo de la premisa de que la paz no es un resultado fortuito sino algo que se construye a través de la suma de esfuerzos de los individuos capaces de priorizar el bien común. De ahí, justamente que el programa sea ECOS, Música para la paz.

VI. No obstante las desigualdades en el acceso a la cultura, el arte y las oportunidades de formación artística obstaculizan el logro de este derecho, el Estado debe propiciar oportunidades apropiadas para que participen en condiciones de igualdad de la vida cultural y artística, así como en la recreativa y de esparcimiento. De manera particular, es necesario tomar medidas a favor del acceso a este derecho por parte de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad social. En este sentido, y en consideración del interés superior de la niñez y de una apuesta para contribuir a los procesos de pacificación de nuestro Estado, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa ECOS, Música para la Paz, que contribuye con la realización de este doble objetivo de manera transparente y equitativa.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

2. ANTECEDENTES

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos del programa “ECOS, Música para la paz” correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue:

2. ANTECEDENTES

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento para la entrega de beneficios. Está organizado en cinco secciones: particularidades del programa; objetivos y alcances; operación y gestión; mecanismos de verificación y evaluación de resultados; y transparencia y rendición de cuentas, a continuación se describe la evolución del programa.

En julio de 2013, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), por medio del Sistema Nacional de Fomento Musical, presentó el proyecto “Música en Armonía. Movimiento Nacional de Agrupaciones

Musicales Comunitarias” cuyo fin es lograr el desarrollo de mejores seres humanos a través de la música, que exploren todas sus capacidades; y para lo cual considera posibilitar, potenciar y producir el resultado de humanizar más a todos y cada uno de los agentes implicados en los sistemas nacionales que forman parte las agrupaciones musicales comunitarias.

En este sentido, y en un ejercicio de alineación de los objetivos estatales de desarrollo con las metas nacionales, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, incorporó al “Movimiento Nacional de Agrupaciones Musicales Comunitarias” el programa “ECOS, música para el desarrollo” con el objetivo de generar sinergias positivas entre ambos sistemas.

Durante el año 2013 y 2014 el programa operó con base a lineamientos generales, y fue a partir del año 2015 que el programa comenzó a regirse por reglas de operación.

El programa cuenta con 3 evaluaciones y un diagnóstico de problema público, realizadas en coordinación con EVALÚA Jalisco.

http://seplan.app.jalisco.gob.mx/evalua/evaluacion/listado-evaluaciones?field_tipo_de_evaluacion_target_id=All&field_ano_target_id=All&field_dependencia_responsable_de_target_id=41&field_tipo_de_recurso_target_id=All&field_estado_de_la_evaluacion_target_id=All

Derivado de las evaluaciones y de los hallazgos en la práctica de la aplicación misma de las acciones emanadas del programa, se han realizado diversos ajustes y modificaciones que principalmente han estado enfocados en canalizar, puntualizar y aterrizar los objetivos del programa, pasando así de una línea discursiva que apuntaba al desarrollo de mejores seres humanos, situación plausible evidentemente pero bastante general y por lo mismo de difícil alcance y medición, a otra línea que apunta más bien a garantizar las condiciones que favorezcan la participación de niñas, niños y adolescentes de Jalisco en la vida cultural y artística.

En diciembre de 2018 se asume el compromiso de dar un giro que permita enfatizar la calidad en todos los procesos del programa: tan solo en 2019 se llevaron a cabo 115 conciertos contando con la participación de 2000 alumnos concertistas y llegando a un público de 40,000 asistentes en la suma de los 115 conciertos; se impartió un total de 66,552 horas de clases de música. Es importante señalar los logros más significativos desde su origen, sabiendo que se ha atendido a un promedio de 4,056 alumnos por año:

- a) El Programa se ha instalado en comunidades en las que antes no había oferta cultural.
- b) El Programa ha canalizado y unificado los esfuerzos aislados de asociaciones, dependencias municipales y de particulares.
- c) El Programa ha hecho posible que niños, niñas y adolescentes de Jalisco sean concertistas en los foros culturales más importantes de nuestro Estado como el Teatro Degollado y que hayan colaborado con otras agrupaciones de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional.

Durante los años 2020 y 2021, sufrió afectaciones derivadas de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19), que dificultaron su operación; no obstante, logró mantener su operación implementando clases a distancia para las y los alumnos; y capacitación en formato virtual para los profesores. Eso ha hecho que a la fecha se mantenga el alumnado y la atención permanente.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

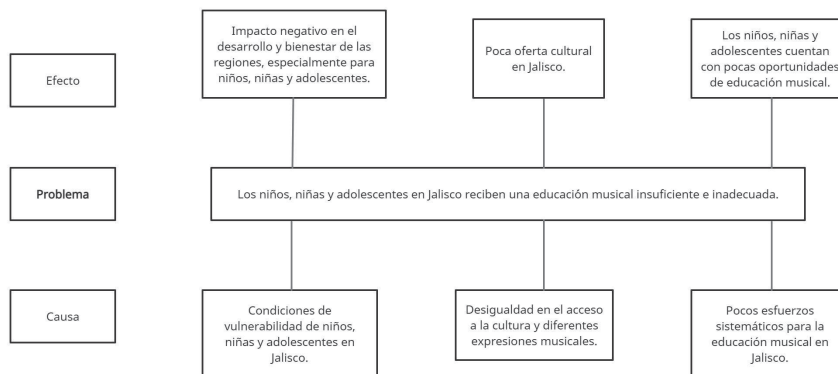
La Convención de los Derechos del Niño señala el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar libremente en la vida cultural y en las artes, como parte de su desarrollo integral. No obstante, la participación en la vida cultural es insuficiente e inadecuada, de manera particular cuando se trata de recibir educación artística. Además, ciertas condiciones de vulnerabilidad social como la violencia, pobreza, delincuencia y drogas, presentes en el contexto inmediato de un porcentaje considerable del sector infantil limitan aún más sus oportunidades presentes y futuras de desarrollo. Es importante destacar que todo lo anterior impacta negativamente al propio desarrollo cultural y creativo del Estado, es especial en las generaciones futuras. No se tiene conocimiento de datos acerca de que este problema afecte de manera diferenciada a hombre y a mujeres.

Por su parte, diversos estudios coinciden en señalar que la educación musical ofrece ventajas de diversa índole: incrementa la coordinación motora y la capacidad pulmonar, estimula el desarrollo de habilidades cognitivas que facilitan el conocimiento e incluyen diversas operaciones mentales (memoria, atención, representación, clasificación, ordenamiento, análisis, observación, interpretación, etc.), persuade a expresión, contemplación y apreciación de sentimientos y emociones, induce el trabajo en equipo y la integración grupal e incluso mejora el estado anímico y el autoconcepto.

Considerando este mandato y el interés superior de la niñez, la Secretaría de Cultura creó en el año 2013, el programa **ECOS, Música para el Desarrollo**, cuyos antecedentes ya fueron expuestos en el numeral 2 de los presentes Lineamientos.

El Programa responde a la limitada participación de la población infantil en la vida cultural y las artes del Estado, vinculada con factores como la desigualdad en el acceso a la cultura y la formación artística. De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios y el incremento en las capacidades creativas y de producción artística de la población.

El Programa también hace eco en el compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado, así como con la institucionalización de los criterios, procesos y procedimientos de los apoyos que otorga.



3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

Problema: Los niños, niñas y adolescentes en Jalisco reciben una educación musical insuficiente e inadecuada.

Para ello se diseñó un programa que, mediante la creación y operación de núcleos (escuelas de música) y agrupaciones musicales estatales, pretende reducir la insuficiencia (o nulidad en ciertos casos) de la educación artística que reciben niños, niñas y adolescentes del estado de Jalisco.

Insumos: Personal de municipios que atiende el Programa, instrumentos musicales, profesores de música, programas para clases de música, plan de estudios, capacitadores, convocatorias para conformación de agrupaciones estatales.

Productos: Núcleos creados, clases de música impartidas, agrupaciones estatales creadas, conciertos ofrecidos, capacitaciones ofrecidas.

Resultados (intermedios): Las niñas, niños y adolescentes que se inscriben a los núcleos ECOS del Programa reciben educación musical; incrementan su conocimiento musical, adquieren o incrementan su habilidad como músicos y artistas, ofrecen conciertos.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general

Nombre Oficial del Programa	ECOS, MÚSICA PARA LA PAZ	
Modalidades de Apoyo	Apoyo económico:	
	Apoyo en especie	Servicios
Derecho social y humano	De acuerdo con el artículo 7 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, contribuye al Derecho a la cultura	

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo

Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Cultura
Resultado general:	Consolidar una política cultural en beneficio de las y los jaliscienses, el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del estado para la generación de cambios sociales.
Resultado específico:	2.5.6 Los jaliscienses cuentan con acciones culturales que propician la apropiación de espacios públicos y fomentan una cultura de paz.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

4.3 Información administrativa - organizacional

Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Operación y Programación Cultural
Dirección o unidad operativa	Jefatura ECOS

4.4 Información programática - presupuestal

Tipo de programa	Público		
Presupuesto autorizado	\$34,234,800.00		
Clave presupuestaria	34234800	130830045244817511	
Partida del gasto	7511		
Clave del programa presupuestario	448		
Nombre del programa presupuestario	ECOS, Música para la Paz.		
Gastos de operación			
	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	N/A	N/A	N/A
	Uso de los gastos de operación		
	N/A		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. General.

Incrementar y mejorar la educación musical que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco; a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias.

5.2. Específicos.

- a) Ofrecer educación musical a través de la conformación de ensambles comunitarios en los que se pueda inducir o potenciar el desarrollo de las habilidades conductuales de los alumnos.
- b) Provocar y facilitar el contacto de niñas, niños y adolescentes con diferentes formas de expresión musical.
- c) Ofrecer educación musical de calidad a la población infantil y adolescente que no tiene acceso a talleres de música en casas de cultura de los municipios.
- d) Ofrecer alternativas culturales que contribuyan al desarrollo de las capacidades creativas y de producción artística de la población.
- e) Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural y formación artística en las regiones y municipios de Jalisco.
- f) Ofrecer un espacio de paz, seguro, libre de violencia y por medio del arte, abonar a la integridad y derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacionalidad, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

La población potencial son las niñas, niños y adolescentes cuya edad oscila entre los 6 y 17 años de edad, que radican en el estado de Jalisco, que tienen acceso limitado a la educación musical gratuita y de calidad, y que acuden a inscribirse a las sedes cuyos municipios o instituciones estén apegados los criterios y requisitos de elegibilidad de los presentes Lineamientos de Operación.

En atención al número de núcleos en operación para el ejercicio 2022 se tiene como meta atender a 65 niñas, niños y adolescentes por núcleo cuya población objetivo es de 2,080 personas.

Niñas, niños y adolescentes por núcleo en 2021	Presupuesto en 2022	Niñas, niños y adolescentes por núcleo en 2022
50	\$ 34,234,800.00 (asignado 2022) \$ 441,462.72 (Productos financieros) \$ 1,772,866.40 (Remanente)	65

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa puede operar en los 125 municipios de Jalisco, buscando tener presencia en las 12 regiones del estado de Jalisco, con la instalación o continuidad de al menos 1 núcleo por región, la cual se limitará a la suficiencia presupuestal a ejercer en 2022.

La instalación de nuevos núcleos ECOS en los municipios responderá a la posibilidad que tenga el Programa de atender a su población objetivo en espacios municipales o estatales que respeten plenamente los términos de servicio y los criterios expresados en el numeral 10.1.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Sistema Jalisco es Música - Operado por el Sistema Nacional de Fomento Musical de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.

Recrea Jalisco - Operado por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Programa Talleres - Operado por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

La existencia de estos programas puede contribuir a optimizar el logro de los resultados que se pretenden alcanzar y que han sido planeados desde el objetivo general: incrementar y mejorar la educación artística que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado; a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 TIPO DE APOYO PARA LA OPERACIÓN DE UN NÚCLEO ECOS

El programa cubre el pago de honorarios del personal docente (auxiliares, profesores y directores) para la operación de un núcleo ECOS, atendiendo a las necesidades específicas del Programa. Los servicios que se ofrecen en los núcleos ECOS no deberán tener algún costo para el beneficiario. Por lo que queda prohibido que el personal solicite o reciba recursos externos a la institución.

En dicho núcleo se imparten clases de música sin costo para los beneficiarios. El recurso destinado a esta modalidad es ejercido directamente por la Secretaría de Cultura. Por excepción, la Secretaría de Cultura puede admitir la participación de otro tipo de intermediarios o instituciones, siempre que no persigan fines de lucro y su objetivo sea compatible con los objetivos del Programa.

Bajo este tipo de apoyo monetario y/o en especie se ofrecen las siguientes modalidades:

a) **Pago al personal docente y personal administrativo.** El Programa cubre el pago de honorarios al personal que resulte seleccionado en los términos del numeral 11. 4 del presente lineamiento, previa suscripción de instrumentos jurídicos correspondientes. El personal docente impartirá clases de música, mismas que serán ofertadas de manera presencial y/o virtual, siempre en apego y cumplimiento de las medidas sanitarias que emita la autoridad competente por situación actual de pandemia derivada por Covid-19.

b) **Capacitación:** El programa ofrece actividades de capacitación para el personal docente de los núcleos ECOS, tales como campamentos y cursos multidisciplinarios de desarrollo humano y comunitario, de acompañamiento a la docencia y/o conocimientos musicales. Esta capacitación estará apegada al "Programa de Formación Continua" y al "Plan de Estudios" del mismo Programa, así como cumplir las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud, en lo referente a la pandemia por el COVID-19.

c) **Dotación de instrumentos:** Se conservan las dotaciones de instrumentos ya efectuadas en años anteriores, procurando la renovación de los instrumentos jurídicos correspondientes. Se atenderá también la necesidad de solicitud de instrumentos cuando sea insuficiente la dotación para la población de alumnos que se tenga.

d) **Dotación de accesorios:** Se pueden proveer accesorios tales como atriles, "foot stool", fundas, cañas, aceites, cuerdas, boquillas, etc., en los términos que establezca la Secretaría de Cultura.

e) **Reparación de instrumentos:** El programa puede cubrir el costo de las reparaciones de instrumentos que resulten necesarias, siempre y cuando se deba a su uso y desgaste natural.

f) **Uniformes:** Se puede dotar de uniformes a las niñas, niños y adolescentes inscritos en el núcleo ECOS y al personal docente en los términos que establezca la Secretaría de Cultura.

g) **Mobiliario:** Se puede dotar de mobiliario a los núcleos ECOS inscritos en el Programa, siempre y cuando sea necesario para el desarrollo de las actividades de enseñanza en los términos que establezca la Secretaría de Cultura.

h) **Impresos y utilitarios:** Se puede dotar de distintas herramientas de comunicación, tales como impresos, utilitarios y más en los términos que establezca la Secretaría de Cultura.

i) **Traslados:** En el caso de la realización de actividades de capacitación o de estudio, se puede cubrir el costo de los traslados de quienes participen en ellas, de conformidad con lo que determine la Secretaría de Cultura.

j) **Hospedaje y alimentos:** El Programa podrá cubrir los gastos del personal docente y administrativo de núcleos ECOS cuando dichos prestadores de servicio tengan que hospedarse fuera de su lugar de residencia por indicaciones de la Jefatura del Programa, de la cual se requiera la estancia de más de tres días, siempre que se trate de actividades formativas vinculadas al desarrollo de las actividades del mismo Programa (Campamentos generales, capacitaciones).

9.2 CANTIDADES Y RANGOS DE APOYOS.

La Secretaría de Cultura determinará los montos de los apoyos en función de las características del núcleo en cuestión, tales como el número de profesores, número de directores, número de auxiliares administrativos, número de población estudiantil y el tipo de ensamble.

Los recursos son erogados sin intervención de los municipios o instituciones, se otorga directamente en el caso del personal docente y administrativo de manera mensual, siempre que cumpla con la normativa que para tal efecto disponga la Secretaría de Cultura.

9.3 TEMPORALIDAD DEL PROGRAMA EN EL MUNICIPIO O INSTITUCIÓN.

Mientras los municipios o instituciones y los beneficiarios mantengan los criterios de elegibilidad, todos los apoyos se mantendrán durante el año fiscal en curso con posibilidad de renovación en años subsecuentes, y sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa.

9.4 RESTRICCIONES

Los apoyos que entrega el Programa a los municipios e instituciones, no podrán ser utilizados en:

- a) Financiamiento de actividades de proselitismo político, periodístico o religioso.
- b) Promoción de imagen de una persona u organización con fines electorales.
- c) Cualquier gasto que no se relacione directamente con la operación del núcleo ECOS.

9.5. INCORPORACIÓN O CONTINUIDAD

Los núcleos ECOS que hayan formado parte del Programa en el ejercicio 2021 podrán participar de nueva cuenta para acceder a los beneficios que resulte de los presentes Lineamientos.

Los ajustes en la operación de estos núcleos ECOS que en su caso se presenten, se consignarán en el convenio correspondiente.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios finales del Programa, las niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años inscritos en los núcleos Ecos, que cumplan los requisitos previstos en el apartado 10.2 de los presentes Lineamientos.

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA LOS MUNICIPIOS Y/O INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL

Los núcleos Ecos se instalarán previo cumplimiento de los criterios y requisitos que se describen a continuación, mismos que podrán variar en algunos aspectos dependiendo si el Intermediario es un *Gobierno Municipal* o *Institución Gubernamental*. Adicionalmente, la Secretaría de Cultura podrá solicitar la documentación que considere pertinente para verificar la idoneidad de los municipios o instituciones gubernamentales atendiendo a los objetivos del Programa.

<i>Gobiernos municipales</i>	
Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
1. Ser un municipio de Jalisco y solicitar la incorporación o continuidad de un núcleo Ecos.	a) Solicitar la incorporación o continuidad en la incorporación al Programa. Presentar solicitud por escrito dirigida al Titular de la Secretaría de Cultura, con copia a la Dirección de Operación y Programación Cultural. La solicitud deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y presentar el sello correspondiente.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

	<p>b) Acreditar la identidad de las autoridades municipales. Presentar copia legible de los siguientes documentos:</p> <p>I. Constancia de mayoría de votos, emitida por la autoridad competente.</p> <p>II. Identificación oficial del Presidente Municipal, por ambos lados.</p> <p>III. Identificación oficial del Secretario General, por ambos lados.</p> <p>IV. Identificación oficial del Síndico, por ambos lados.</p> <p>V. Identificación oficial del Tesorero o del encargado de la hacienda municipal, por ambos lados.</p>
2. Disponer de un inmueble para la incorporación o continuidad del núcleo Ecos, que garantice su adecuado funcionamiento.	<p>c) Acreditar la disposición del inmueble en donde se instalará el núcleo Ecos. Presentar copia, y original para cotejo, del instrumento jurídico que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se encuentre el núcleo Ecos. El mismo deberá contar con baños, agua potable, electricidad, iluminación, seguridad para proteger a las infancias.</p> <p>d) Acreditar la suficiencia de espacio para la instalación del núcleo Ecos. Presentar un documento actualizado, con copia en formato digital, que contenga la información general del inmueble en donde se instalará el núcleo Ecos incluyendo domicilio, inventario de las instalaciones, y fotografías.</p>
3. Condiciones de seguridad e higiene	<p>a) Acreditar la disposición de señalamientos y avisos para la protección civil en casos de siniestros. Presentar evidencia digital (imágenes) según indique la Jefatura del Programa.</p> <p>b) Acreditar el abastecimiento de insumos sanitarios para el núcleo ECOS; termómetro, gel antibacterial, tapete sanitizante, desinfectante y kit básico de limpieza.</p>

Instituciones gubernamentales	
Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
1. Ser una institución gubernamental de Jalisco y solicitar la incorporación o	<p>a) Solicitar la incorporación o continuidad en la incorporación al Programa. Presentar solicitud por escrito dirigida al Titular de la Secretaría de Cultura, con copia a la Dirección de Operación y Programación Cultural. La solicitud deberá ser suscrita por el Director General y presentar el sello correspondiente.</p>

continuidad de un núcleo Ecos.	<p>b) Acreditar la identidad de la autoridad institucional. Presentar copia legible de los siguientes documentos:</p> <p>I. Copia de nombramiento.</p> <p>II. Identificación oficial del Director General, por ambos lados.</p> <p>III. Copia de la toma de protesta.</p>
2. Disponer de un inmueble para la incorporación o continuidad del núcleo Ecos, que garantice su adecuado funcionamiento.	<p>c) Acreditar la disposición del inmueble en donde se instalará el núcleo Ecos. Presentar copia, y original para cotejo del instrumento jurídico que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se encuentre el núcleo Ecos.</p> <p>d) Acreditar la suficiencia de espacio para la instalación del núcleo Ecos. Presentar un documento actualizado, con copia en formato digital, que contenga la información general del inmueble en donde se instalará el núcleo Ecos incluyendo domicilio, inventario de las instalaciones, y fotografías.</p>
3. Condiciones de seguridad e higiene	<p>a) Acreditar la disposición de señalamientos y avisos para protección civil en casos de siniestros. Presentar evidencia digital (imágenes) según indique la Jefatura del Programa.</p> <p>b) Acreditar el abastecimiento de insumos sanitarios para el núcleo ECOS; termómetro, gel antibacterial, tapete sanitizante, desinfectante y kit básico de limpieza.</p>

10.2. Criterios de elegibilidad para la población objetivo.

Es responsabilidad de la Secretaría verificar y garantizar en todo momento el cumplimiento de estos criterios de elegibilidad.

De igual manera, los municipios o instituciones deberán propiciar que los interesados puedan presentar su solicitud de inscripción al núcleo Ecos, en condiciones de respeto al principio de igualdad y no discriminación, y deberán ser aceptados como alumnos siempre y cuando haya cupo disponible. De no ser así, se les considera en lista de espera.

Niñas, niños y adolescentes	
Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
1. Tener entre 6 y 17 años de edad.	a) Acta de nacimiento. Copia legible.

	b) CURP. Copia legible de la Clave única de Registro de Población, se puede omitir este requisito cuando el acta de nacimiento la incluya.
2. Residir en Jalisco.	c) Comprobante de domicilio. Copia legible.
3. Acudir a un núcleo Ecos acompañado de sus padres o tutor, y presentar solicitud de inscripción.	d) Formato de inscripción completo, contenido en el Anexo 1 de estos Lineamientos, el cual deberá ser puesto a su disposición por el municipio o institución en el domicilio del núcleo Ecos.
	e) Formato del Padrón de Beneficiarios. Llenar el formato del Padrón Único de Beneficiarios, verificando que los datos sean correctos.

10.3. Derechos y obligaciones.

Intermediarios	
Derechos	Obligaciones
1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.	a) Sujetarse a los presentes Lineamientos, así como cumplir con las disposiciones legales, políticas, lineamientos, y normas aplicables.
2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas en sus proyectos.	b) Formalizar el convenio de colaboración correspondiente con la Secretaría de Cultura. c) Formalizar por medio de un oficio dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura, con atención a la Dirección de Operación y Programación Cultural el nombre y cargo del enlace del Programa con el municipio.

<p>3. Ser sede de un núcleo Ecos.</p>	<p>d) Proporcionar de manera gratuita, un espacio físico adecuado para la instalación y el funcionamiento del núcleo Ecos.</p> <p>e) Garantizar la disponibilidad constante del espacio para los fines pactados en el convenio de colaboración.</p> <p>f) Verificar y responsabilizarse de que en todo momento el espacio cumpla con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables.</p> <p>g) Otorgar insumos sanitarios al núcleo para la prevención del Covid-19.</p> <p>g) Dar mantenimiento al espacio antes referido de manera oportuna y regular, a fin de que permanezca en las condiciones físicas adecuadas para destinarse a las actividades del Programa.</p> <p>h) Acatar las disposiciones jurídicas y los principios consagrados en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para la debida protección de los datos personales recabados a las y los beneficiarios o posibles beneficiarios del programa, tomando cualquier medida de seguridad, física, administrativa y técnica necesaria para el resguardo de los datos personales recabados.</p>
	<p>i) Mantener un mínimo de estudiantes en el núcleo Ecos, de conformidad con el convenio de colaboración que se suscriba.</p> <p>j) Procurar el óptimo aprovechamiento de las instalaciones del núcleo Ecos, así como de las horas hábiles de los profesores.</p> <p>k) Difundir las actividades del Programa en espacios públicos recreativos y en planteles educativos de educación básica.</p> <p>l) Informar a la Secretaría sobre los métodos de difusión y convocatoria que utilicen (perifoneo, publicidad impresa, de boca en boca, conciertos didácticos en espacios públicos de distinta índole, redes sociales, entre otros.)</p> <p>m) Realizar una jornada de información sobre el Programa en espacios públicos.</p>
	<p>n) Entregar, en tiempo y forma, toda la información referente al núcleo Ecos que le solicite la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación del Programa.</p>

<p>4. Recibir en comodato una dotación de instrumentos, de acuerdo al tipo de ensamble instalado.</p>	<p>o) Suscribir el contrato de comodato correspondiente y acatar sus términos.</p> <p>p) Resguardar los instrumentos musicales y procurar su conservación y buen uso de acuerdo con los fines para los que le fueron entregados.</p> <p>q) Responder por los deterioros y pérdidas que sufran los instrumentos musicales que se le entreguen en comodato.</p> <p>r) Presentar la denuncia correspondiente, en caso de robo de algún instrumento musical que se le haya entregado en comodato.</p> <p>s) En caso de daño irreparable a cualquiera de los instrumentos en comodato, presentar un reporte a la Secretaría de Administración y/o a la Secretaría de Cultura, según se estipule en el Contrato de Comodato, para que proceda de conformidad con las normas aplicables. Se anexará copia del Resguardo y del Contrato de Comodato.</p> <p>t) Dar mantenimiento y reparar los instrumentos musicales.</p> <p>u) Permitir y facilitar el uso de los instrumentos musicales a los alumnos del núcleo Ecos de su comunidad y a los profesores, respetando el principio de igualdad y no discriminación.</p> <p>v) Proporcionar un lugar seguro para el almacenamiento de los instrumentos musicales, que garantice su adecuada conservación.</p> <p>w) Supervisar el uso que los alumnos y profesores dan a los instrumentos musicales.</p> <p>x) Garantizar el buen uso de todos los instrumentos que le sean entregados, en el entendido de que ninguno podrá permanecer en desuso por un tiempo mayor a un mes. De ser así, se obliga a notificar a la Secretaría esta situación.</p>
---	--

<p>5. Recibir capacitación y asesoría para la operación del núcleo Ecos.</p>	<p>y) Asistir a las reuniones y/o capacitaciones a las que sea convocado por la Secretaría de Cultura cumpliendo en todo momento las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.</p> <p>z) Procurar la participación de alumnos, profesores y personal del núcleo Ecos, en las actividades de formación y capacitación a las que sean convocados por la Secretaría de Cultura cumpliendo en todo momento las medidas sanitarias planteadas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Salud.</p> <p>aa) Brindar a la Secretaría de Cultura, toda la información y acceso a las fuentes documentales, materiales y humanas que ésta considere necesarias para la evaluación del desempeño del núcleo Ecos, respecto de metas específicas y objetivos generales.</p>
<p>6. Los demás derechos derivados de los presentes Lineamientos y de la legislación aplicable en Jalisco.</p>	<p>bb) Abstenerse de destinar el apoyo que reciba de la Secretaría de Cultura, a conceptos diferentes al apoyo suscrito en el convenio de colaboración con la Secretaría de Cultura. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría de Cultura podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable.</p> <p>cc) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud correspondiente, y en los términos que indique la Secretaría.</p> <p>dd) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa.</p>

Beneficiarios (alumnos)	
Derechos	Obligaciones

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

<p>1. Ser inscrito como alumno en un núcleo Ecos, respetando el principio de igualdad y no discriminación y siempre que exista cupo disponible, además de conocer sobre el tratamiento que se les dará a los datos proporcionados, mediante el Aviso de Privacidad vigente, dispuesto para el conocimiento a través de medios físicos y electrónicos.</p>	<p>a) Acudir al espacio donde se encuentra instalado el núcleo Ecos para inscribirse.</p> <p>b) Entregar toda la documentación que le sea requerida al momento de su inscripción.</p> <p>c) Llenar correcta y completamente el Formato de Padrón Único de Beneficiarios cuando le sea indicado por el personal del núcleo Ecos.</p>
<p>2. Recibir clases de manera gratuita.</p>	<p>d) Mantener en todo momento una actitud de respeto y no violencia hacia todas las personas con quienes tenga contacto, sin hacer distinciones de ningún tipo (por sexo, color de piel, religión, discapacidad, preferencias, etc.).</p> <p>e) Asistir puntualmente a todas sus actividades en el núcleo Ecos y respetar el horario que le sea indicado por los profesores y/o autoridades correspondientes.</p> <p>f) Acatar las indicaciones de sus profesores y del personal del núcleo Ecos, así como las disposiciones de conducta y seguridad que se le comuniquen.</p> <p>g) Seguir los protocolos de higiene sanitaria para la prevención de Covid-19</p> <p>h) Cuidar y conservar los recursos que son puestos a su disposición con motivo de las actividades del Programa, como instrumentos, accesorios, uniformes, mobiliario, infraestructura, entre otros.</p>
<p>3. Hacer uso de un instrumento musical; esto sin costo alguno (excepto para los alumnos de coro).</p>	<p>i) Mantener en óptimas condiciones de uso el instrumento que le sea asignado, así como procurar su cuidado y mantenimiento constante.</p> <p>j) Proveer, en caso de ser necesario, de los repuestos de accesorios y consumibles.</p> <p>k) Reportar de manera inmediata cualquier daño que sufra el instrumento.</p>

<p>4. Participar en las presentaciones y/o conciertos de la agrupación musical del núcleo Ecos al que se inscriba.</p>	<p>l) Asistir puntual y debidamente preparado a los ensayos de acuerdo a las indicaciones de los profesores del núcleo Ecos.</p> <p>m) Asistir puntual y debidamente preparado a las presentaciones y/o conciertos correspondientes.</p>
<p>5. Participar en los procesos de selección de las Agrupaciones Estatales infantiles y juveniles que la Secretaría coordine.</p>	<p>n) Las demás que se deriven de las convocatorias, lineamientos y demás disposiciones que establezca la Secretaría de Cultura.</p>

Para garantizar lo anterior, la entidad gubernamental responsable, la Secretaría de Cultura contará con las siguientes facultades y obligaciones:

Facultades	Obligaciones
<p>1. Llevar a cabo la revisión de la información y documentación que le entreguen los interesados, en los términos de los presentes Lineamientos.</p>	<p>a) Recibir de parte de los interesados, la documentación que éstos remitan con motivo de su participación en el Programa, siempre y cuando se encuentre apegada a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.</p>
<p>2. Determinar los tiempos para el desahogo de las diferentes etapas consideradas en los presentes Lineamientos.</p>	<p>b) Desahogar los trámites señalados en los presentes Lineamientos.</p>
<p>3. Determinar los términos y condiciones que deberán contenerse en las Convocatorias que se publiquen.</p>	<p>c) Publicar las convocatorias que considere necesarias, en los términos de los presentes Lineamientos.</p>
<p>4. Solicitar documentación o información adicional, para acreditar cualquier circunstancia prevista en los presentes Lineamientos.</p>	<p>d) Emitir los resultados de beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.</p>

<p>5. Interpretar los presentes Lineamientos, y resolver las cuestiones no contenidas en las mismas.</p>	<p>e) Otorgar los apoyos o beneficios, en los términos planteados en los presentes Lineamientos.</p>
<p>-</p>	<p>f) Dar a los datos e información personales que reciba de particulares, el tratamiento que la legislación de la materia disponga para efecto de su custodia y administración.</p>

10.4. Del personal docente y administrativo.

a) Del personal en núcleos Ecos

El personal de los núcleos Ecos (profesores y auxiliares administrativos) será contratado por la Secretaría de Cultura a través del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, atendiendo a las necesidades de cada núcleo y con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestal del Programa. Sus derechos y obligaciones se establecerán en el contrato correspondiente, que por ningún motivo será prorrogable ni automáticamente renovable.

La estructura típica de un núcleo Ecos es la siguiente:

- I. Auxiliar administrativo: hasta 1 persona
- II. Director/a de núcleo: hasta 1 persona
- III. Director/a artístico/a: hasta 1 persona
- IV. Profesores: variable, entre 1 y 11 personas (adicional al director/a del núcleo y al auxiliar administrativo), dependiendo del tipo de ensamble(s) del núcleo.
 - a. Orquesta/Banda Sinfónica: hasta 11
 - b. Mariachi: hasta 5
 - c. Ensamble de Flautas y Guitarras: hasta 3
 - d. Coro: hasta 1

La contratación de servicios docentes y administrativos con recursos del Programa no se entenderá como constitutiva de relación laboral entre el prestador de servicios y la Secretaría de Cultura. La contratación del personal docente no se llevará a cabo a través del municipio o institución.

El Programa podrá subsanar los gastos en los que incurra el personal que presta sus servicios en los núcleos cuando éstos deban usar servicios de traslado, alimentación y hospedaje con la finalidad de cumplir con indicaciones giradas por la Jefatura central del Programa.

b) Del personal operativo y administrativo para la coordinación central del Programa.

El Programa podrá contratar servicios profesionales requeridos para la operación y coordinación central del mismo, buscando el funcionamiento óptimo con apego estricto a las normas aplicables y a los siguientes principios operativos:

- I. El Programa deberá garantizar atención y asesoría suficiente, adecuada y oportuna a todo municipio o institución que lo requiera.
- II. El Programa debe supervisar periódicamente la calidad de los servicios que brinda en los núcleos de enseñanza musical y en las agrupaciones estatales.
- III. El Programa debe cumplir con sus compromisos de pagos, y otros procesos administrativos.
- IV. El Programa deberá garantizar la seguridad de los beneficiarios cuando éstos participen en actividades organizadas por el mismo.

10.5. Causales de cancelación del apoyo.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a) Cuando se compruebe que el municipio o institución proporcionó datos falsos.
- b) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- c) Cuando el municipio o institución no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de municipio o institución.

No obstante, y como ya fue asentado en el numeral 9.3 de los presentes Lineamientos, si el municipio o institución no mantiene los criterios de elegibilidad y el Beneficiario sí, éste podrá seguir recibiendo los apoyos correspondientes a través de otro municipio o institución que sí conserve los criterios de elegibilidad.

10.6 Del procedimiento para determinar la bajas.

Si la Secretaría de la Cultura, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún municipio o institución del Programa que haya incurrido en alguna de las causales de cancelación del apoyo previstas en los presentes Lineamientos, dentro de las que se incluyen las causa de terminación de la relación contractual previstas en el Código Civil del Estado en vigor, deberá realizar las acciones necesarias para establecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del municipio o institución a través de los estratos de la Secretaría de Cultura y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; así mismo, en la notificación deberán plasmarse las causas que motivan la investigación y que el municipio o institución dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el área ejecutora del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta del municipio o institución durante el término concedido, propiciará la suspensión inmediata de los apoyos. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura para intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría de Cultura procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura, con base en cualquiera de las causales previstas en los presentes Lineamientos, deberá integrarse al expediente del municipio o institución.

El municipio o institución que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso. Además, deberá contar con la anuencia expresa de la Secretaría de Cultura.

Toda persona que tenga conocimiento de municipio o institución que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Cultura.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

La descripción del proceso para la implementación de un núcleo ECOS es la siguiente:

11.1 Recepción de solicitudes.

Los interesados en fungir como intermediarios que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación (numeral 10.1) para la incorporación al Programa, deben integrar un expediente de solicitud y presentarlo ante la Jefatura del Programa.

El expediente debe contener todos los documentos contemplados en el punto 10.1 de los presentes Lineamientos, de acuerdo con los criterios de elegibilidad para cada municipio o institución.

Los documentos deben presentarse en el orden indicado, con copia en disco compacto o dispositivo USB - o algún otro instrumento o medio digital y que a juicio de la Jefatura resulte suficiente. Los dispositivos ópticos, magnéticos o electrónicos que contengan el expediente del interesado, formarán parte integral de su solicitud y no les serán devueltos.

La recepción de expediente, se llevará a cabo en la Jefatura del Programa, a cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección:

Calle Zaragoza 224 (entre Reforma y San Felipe), zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, México.

Al presentar su solicitud, los interesados aceptan sujetarse a estos Lineamientos, las convocatorias receptoras que se deriven y las demás aplicables.

La recepción de expediente de solicitud no implica que los documentos que en ella se adjuntan, cumplan con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, o que la solicitud del participante se atenderá en sentido positivo.

11.2 Valoración

La Jefatura del Programa verificará la integración del expediente, de conformidad con lo exigido en los presentes Lineamientos. La Secretaría de Cultura determinará la viabilidad administrativa para la incorporación del Programa, atendiendo al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y los requisitos previstos en los presentes Lineamientos.

11.3 Comunicación de resultados.

La Jefatura del Programa informará a cada interesado, la aprobación o no de su solicitud de incorporación, en términos de viabilidad administrativa y financiera. En caso de una resolución favorable, se procederá a la implementación del núcleo ECOS de acuerdo con el procedimiento indicado en el siguiente numeral.

11.4 Implementación del núcleo ECOS.

Una vez aprobada una solicitud de incorporación del Programa, es necesario que se agote el procedimiento siguiente:

Procedimiento para la implementación de un núcleo ECOS

<p>1. Revisión de inmueble sede.</p>	<p>a) Personal de la Secretaría de Cultura visita la sede para verificar que las instalaciones garanticen el buen funcionamiento del núcleo ECOS. Para ello, se revisará que el espacio cuente con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un salón con pizarrón pautado por cada profesor. II. Sillas suficientes, al menos una por alumno. III. Bodega para resguardar los instrumentos musicales. IV. Espacio suficientemente amplio para los ensayos de la orquesta o ensamble musical correspondiente. V. Oficina equipada para el personal administrativo, con equipo de cómputo, teléfono, Internet y espacio para archivar expediente de alumnos y personal docente. VI. Baños para mujeres VII. Baños para hombres.
<p>2. Conformación/ supervisión del equipo de trabajo del núcleo ECOS</p>	<p>b) Los profesores de música deberán cubrir el perfil siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Suficiente conocimiento y habilidad técnica musical propia de su área de especialización. Forma de acreditación: Por currículum o por audición. Si es por currículum deberá especificarse la formación académica y la experiencia profesional y será la Jefatura del Programa quien determine la suficiencia del mismo; si es por audición se podrá consultar rúbrica de audición (anexo 2) II. Suficiente habilidad y conocimiento pedagógico general (planeación, estrategias, control de grupo, etc.) y específico para la impartición de clases de música a alumnos de entre 6 y 17 años de edad. Forma de acreditación: Examen escrito y/o impartición de clase muestra. III. Habilidades mínimas cognitivas, de liderazgo y de tendencias conductuales, así como idoneidad para trabajar con personas que son menores de edad (consultar detalle de perfil psicológico, anexo 3). Forma de acreditación: Examen psicométrico y otros que se consideren pertinentes. IV. Conocimiento suficiente del programa ECOS (proporcionado por la misma Jefatura en la "capacitación inicial"). Forma de acreditación: Examen escrito.

<p>c) Los auxiliares administrativos deberán cubrir el siguiente perfil:</p> <p>I. Suficiente conocimiento y habilidad técnica para el uso de sus herramientas de trabajo como son el buen uso de la paquetería de Office y Google Drive, el correcto uso de datos y estadística básica y dotación de habilidades para lectura, redacción y comunicación efectiva. Forma de acreditación: Examen teórico (escrito) y práctico.</p> <p>II. Habilidades mínimas cognitivas, de liderazgo y de tendencias conductuales (consulta detalle de perfil psicológico, anexo 3). Forma de acreditación: Examen psicométrico y otros que se consideren pertinentes.</p> <p>III. Conocimiento suficiente del programa ECOS (proporcionado por la misma Jefatura del Programa en la "Capacitación Inicial"). Forma de acreditación: Examen escrito.</p>
<p>d) Los directores deberán cubrir el perfil de un profesor de música o un auxiliar administrativo y además contar con:</p> <p>I. Excelente comunicación oral y escrita.</p> <p>II. Compromiso y apego total a las disposiciones del Programa.</p> <p>III. Puntualidad en la comunicación.</p> <p>IV. Disponibilidad para atender asuntos del núcleo ECOS.</p> <p>V. Sensibilidad a las necesidades del núcleo ECOS y las responsabilidades de las partes involucradas.</p> <p>VI. Voluntad de presentar a maestros, padres de familia y alumnos del núcleo ECOS en todas las decisiones que les involucran.</p> <p>Para determinar al director de un núcleo ECOS debe existir una invitación expresa y por escrito de la Coordinación Académica del Programa en la que se sustenten los motivos de la misma; por su parte, el profesor invitado deberá aceptar por escrito la invitación, si así fuera su voluntad.</p>

Una vez cubiertos los puntos anteriores, se procederá a la elaboración y firma de los convenios de colaboración con los municipios o instituciones, así como los contratos con el personal docentes: directores, directores artísticos, profesores y auxiliares administrativos, según corresponda.

De no contar con un equipo docente ni con un espacio conforme a los criterios que determine la Secretaría de Cultura, no se podrá iniciar la operación de un núcleo ECOS, no obstante que se haya determinado la viabilidad administrativa del mismo.

11.5 Entrega de apoyo.

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Apoyo en especie: Se dará inicio a la operación del núcleo ECOS con las actividades que le son propias: impartición de clases, atención a alumnos y a padres de familia; la Jefatura de ECOS deberá entregar un calendario de trabajo a cada municipio o institución.

11.6 Operación del núcleo ECOS.

Los municipios operarán un núcleo ECOS atendiendo los términos descritos en el convenio de colaboración que al efecto suscriban con la Secretaría de Cultura.

Los municipios o instituciones deben presentar periódicamente los informes de actividades que solicite la Jefatura del Programa.

El pago del personal docente del núcleo ECOS se efectuará en los términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban y correrá por cargo de la Secretaría de Cultura.

11.7 Actividades de formación especializada

Adicionalmente a las actividades ordinarias que corresponden a la operación de los núcleos ECOS, la Jefatura del Programa operará de manera directa a las siguientes actividades:

a) Conformación y operación de Agrupaciones Musicales Estatales y regionales infantiles y juveniles. Estas se conformarán a través de convocatorias y su operación podrá desarrollarse en colaboración con los núcleos ECOS, así como con las personas físicas y jurídicas que la Jefatura del Programa determine, siempre en apego y cumplimiento de las medidas sanitarias que emita la autoridad competente por la situación actual de pandemia derivada del COVID- 19.

b) Organización e implementación de estrategias y actividades encaminadas a acompañar, supervisar, profesionalizar, actualizar, especializar y perfeccionar el trabajo ordinario de los docentes de los núcleos ECOS. Lo anterior se concretará a través de dos acciones fundamentales: visitas de supervisión a los núcleos ECOS- o reuniones virtuales- y campamentos de capacitación- modalidades presencial y/o virtual según lo determine la Coordinación Académica del Programa. Estos campamentos y cualquier actividad relacionada con la capacitación al personal docente, serán organizados por la Jefatura del Programa con estricto apego al "Programa de Formación Continua".

11.8 Diagrama de flujo de operación del programa.



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. Comprobación.

El recurso destinado al programa ECOS se ejerce directamente por la Secretaría de Cultura y para su comprobación se sujetará a los Lineamientos Administrativos descritos a continuación:

I. Modo. Los recursos se entregarán de la siguiente manera:

1. Honorarios de docentes, maestros y personal administrativo: de manera mensual y se depositarán en la cuenta bancaria del beneficiario.
2. Pago a proveedores: una vez concluido el servicio, previa entrega de la carta de entera satisfacción por el área requirente.
3. Dotación de instrumentos: Entrega en especie mediante contrato de comodato o bien la renovación, en el caso de la continuidad del núcleo ECOS.

II. Requisitos. Para liberar el pago se deberá cumplir con lo siguiente:

El área requirente, por conducto del funcionario facultado para ello, deberá realizar la solicitud del recurso para el beneficiario, a la Jefatura de Área Fideicomiso FECCA, anexando lo siguiente:

1. Original de la "solicitud de los recursos" para la operación del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al prestador de servicios profesionales o proveedor, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

- Formato de solicitud de recursos
 - Estado de Cuenta bancaria o validación bancaria
 - Nombre del programa
 - Nombre del prestador de servicios profesionales o proveedor, a quién deberá hacerse el pago.
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada por destino o concepto de pago de no honorarios del programa
 - Período de pago
2. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el beneficiario (con XML), por la cantidad correspondiente al apoyo o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el funcionario público encargado del Programa; anexando los archivos impresos y en pdf.
 3. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
 4. El contrato de prestación de servicios celebrado entre la Secretaría de Cultura y el prestador de servicios, para el otorgamiento del recurso.

Las ministraciones de recursos se realizarán conforme lo pactado en el convenio o contrato y las especificaciones del Programa, la comprobación de los recursos entregados se hará de manera mensual en caso de los prestadores de servicios y proveedores una vez concluido el servicio.

III. Comprobación: lineamientos para la comprobación del gasto.

El contrato de prestación de servicios y/o el convenio de colaboración con municipios e instituciones deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, y la comprobación deberá remitirse previa al pago, por la Dirección de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura a la Dirección Administrativa, para el pago de honorarios del prestador de servicios, consistente, entrega mensual de los documentos mencionados en el punto anterior junto con el informe de actividades.

La documentación soporte del proceso: listas de asistencia o el documento que se genere de acuerdo a la situación sanitaria, padrón estatal de alumnos, evidencias fotográficas y demás permanecerán bajo el resguardo de la Dirección de Operación y Programación Cultural y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes. La documentación para la comprobación del gasto descrita en punto II. Requisitos, será resguardada por la Dirección Administrativa.

IV. Comprobación del ejercicio del recurso ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La Jefatura de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco entregará a la Secretaría de la Hacienda Pública la siguiente información:

1. Solicitud mediante oficio que contenga (nombre del Pp, monto de la ministración solicitada y clave presupuestal a 46 dígitos).
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
3. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria productiva específica
4. Acta de comité técnico
5. Acta de instauración del Fideicomiso
6. Los presentes Lineamientos de operación del programa para la solicitud de los recursos, su ejercicio y posterior comprobación del gasto

12.2. Sanciones.

La Secretaría de Cultura podrá determinar no suscribir nuevos convenios de colaboración con municipios que hayan incumplido sus obligaciones en el año previo.

El municipio o institución podrá perder su calidad de Intermediario cuando se incurra en los siguientes supuestos:

- a) Falsedad en la información proporcionada a la Secretaría de Cultura, en cualquier fase de operación del Programa.
- b) Desvío de recursos, materiales y/o económicos, hacia actividades, personas o instituciones ajenas al núcleo Ecos, o distintas a las acordadas con la Secretaría de Cultura.
- c) Incumplimiento de la entrega de informes, según le sean solicitados por la Jefatura del Programa.
- d) Otras que pudieran implicar falta de probidad, o actitudes dolosas en detrimento del erario público Estatal.

12.3. Responsables y atribuciones.

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones IV, VI, XII, XV y XVI, 14, 15, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 fracciones II, III, VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco; así

como 1, 2 fracciones III y IV, 7, 9 fracciones II, X y XIV, y 27 fracciones I, VI, y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, la Coordinación del programa ECOS: Música para la Paz, estará a cargo de la Dirección de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

El programa ECOS Música para la Paz emana del programa presupuestario 448 ECOS Música para la Paz, el cual puede ser consultado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

El presente cuadro es un extracto de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario antes mencionado, el cual refleja la cadena de valor, así como los indicadores mediante los cuales se valorará el avance y cumplimiento de los objetivos del programa al que hacen referencia los presentes Lineamientos.

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural.	Posición en el Índice de Rezago Social.	(Posición en el Índice de Rezago Social (Realizado)/Posición en el Índice de Rezago Social (Programado))100	29	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Las y los jaliscienses cuentan con la consolidación de una política cultural en su beneficio, con el desarrollo de las comunidades culturales, artísticas y creativas del Estado para la generación de cambios sociales.	Proporción de eventos y adiestramientos culturales dirigidos a grupos prioritarios.	(Grado de priorización de grupos de interés en la programación anual de eventos y adiestramientos de la Secretaría de Cultura (Realizado)/Grado de priorización de grupos de interés en la programación anual de eventos y adiestramientos de la Secretaría de Cultura (Programado))100	26.5	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente	I1-Escuelas de música ECOS instaladas y operando para la enseñanza de niñas, niños y adolescentes.	Total de núcleos Ecos operando en el estado de Jalisco.	(Núcleos Ecos operando en el estado de Jalisco. (Realizado)/Núcleos Ecos operando en el estado de Jalisco. (Programado))100	32	Registros administrativos sobre los núcleos operando. Dirección de Operación y Programación Cultural.

Actividad	11-01 Continuidad de núcleos Ecos en los municipios del estado de Jalisco.	Total de solicitudes de incorporación al programa tramitadas y aceptadas.	(Solicitudes de incorporación al Programa tramitadas y aceptadas. (Realizado)/Solicitudes de incorporación al Programa tramitadas y aceptadas. (Programado))100	32	Registros administrativos de las supervisiones a núcleos. Dirección de Operación y Programación Cultural.
------------------	--	---	---	----	---

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Programa ECOS Música para la paz dará seguimiento de sus avances de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de la Hacienda Pública con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño. El seguimiento a los indicadores planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realizará con una periodicidad trimestral.

Los avances podrán ser consultados en la plataforma pública Presupuesto Ciudadano Jalisco en la dirección electrónica <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, la ruta de consulta será la siguiente:

1. Seleccionar pestaña de Sistema de Información del Desempeño;
2. Seleccionar pestaña Avance Físico;
3. Seleccionar de la lista desplegable año del ejercicio;
4. Seleccionar de la lista desplegable unidad presupuestal;
5. Seleccionar de la lista desplegable unidad responsable;
6. Pulsar buscar;
7. Elegir el programa presupuestario a consultar;
8. Elegir en el apartado de Avance Trimestral el trimestre a consultar; y
9. Seleccionar Ficha avance.

15. EVALUACIÓN

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III "De la conceptualización de las evaluaciones", sección III "Del financiamiento de las evaluaciones" numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado publicados el 18 de junio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Secretaría de Cultura podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, de forma directa a través de la unidad administrativa competente, o a través de instancias especializadas, observando lo dispuesto en dichos Lineamientos.

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en colaboración con la Secretaría de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 89 fracción II de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estos Lineamientos y se

publicará en los medios electrónicos de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx). Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

La jefatura del programa cuenta con los expedientes de cada uno de los municipios o instituciones y Beneficiarios.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable”.

La presentación de quejas y denuncias podrá realizarse ante la Jefatura Jurídica de LA SECRETARÍA, que tiene su domicilio en la calle Zaragoza No. 224, colonia centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3330-30-45-00 extensiones 54706, 54707 y 54708, habilitando también el siguiente correo electrónico: quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx

Las atribuciones conferidas mediante este numeral a la Dirección de Operación y Programación Cultural de la Secretaría de Cultura, serán ejercidas sin perjuicio de aquellas que correspondan a otras dependencias o entidades de la administración pública estatal competentes.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31bis, 31 ter, 31 quater y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa con apoyo de la Dirección de Desarrollo Institucional para su integración. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio, señalada en su fracción VI, inciso d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14736>, con base en los criterios de confidencialidad se publican los datos autorizados por dicha Ley.

La Dirección de Desarrollo Institucional deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, dependencia encargada de administrar el Sistema del Padrón Único de Beneficiarios/as, en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/dependencia/49>.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento

de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero del 2022 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - Se abrogan las Reglas de Operación del Programa "Ecos, Música para la Paz", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 4 de marzo del 2021 y consecuentemente las modificaciones o reformas que en su caso, se hayan emitido con relación a las mismas.

Las disposiciones relativas a la comprobación de los recursos otorgados con cargo a los Lineamientos referidas en el párrafo que antecede, continuarán observándose dentro de aquellos procedimientos comprobatorios de los recursos otorgados en observancia de las mismas, que a la entrada en vigor del presente acuerdo no hayan concluido aún.

Segundo. - El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Tercero.- Los Lineamientos contenidas en el presente acuerdo permanecerán vigentes, en lo que resulten aplicables, mientras no se emitan nuevos Lineamientos correspondientes al **programa ECOS, Música para la Paz**.

Guadalajara Jalisco a los 18 días del mes de marzo del año 2022

MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

32

ANEXO 1 – FORMATO DE INSCRIPCIÓN



Edificio Arróniz, Zaragoza 224
Col. Centro, Guadalajara, Jal.
Tel. 331 6538 989 / cultura.jalisco.gob.mx

FORMATO DE INSCRIPCIÓN NÚCLEO ECOS ()			FOTO
Matrikula:		Fecha	
DATOS PERSONALES			
Instrumento			
Nombre Completo del Alumno			
Fecha de nacimiento			
Domicilio (Calle, Núm., Colonia, C.P.)			
CURP			
Correo electrónico	Teléfono celular	Teléfono fijo	
Conocimientos previos musicales			
Si () No ()			
Marque con una X la opción	Academia	()	
	Autodidacta	()	
	Clases Particulares	()	
	Educación Básica	()	
	Familiares	()	
	Taller en Casa De Cultura	()	
	Otro	¿Cuál?	
Cuenta con instrumento			
Si () ¿Cuál?		No ()	
DATOS ACADÉMICOS			
Último grado de estudios		Documento obtenido	
DATOS DE SALUD			
Albregia Si () No ()		Tipo de sangre	
¿cuáles?			
DATOS DEL PADRE/ MADRE O TUTOR			
Nombre del Padre/ Madre o Tutor			
Correo electrónico	Teléfono celular	Teléfono fijo	
Nombre del jefe(a) de familia			
Correo electrónico	Teléfono celular	Teléfono fijo	
Parentesco (Especificar)		Grado de escolaridad:	
Marcar con una X la opción			
Padre	()	Preparatoria	()
Madre	()	Preescolar	()
Hermano(a)	()	Primaria	()
Tío(a)	()	Secundaria	()
Abuelo(a)	()	Normal	()
Otro	() ¿Cuál?	Carrera técnica	()
Conocimientos formales de música		Licenciatura ()	
Si () No ()		Posgrado ()	
Contacto de emergencia		Ninguno ()	
Teléfono	Domicilio		
Documentos a entregar:			
Copia de CURP;			
Copia de identificación de padre/madre o tutor;			
2 fotografías tamaño infantil;			
Copia de comprobante de domicilio;			
Boleta de calificaciones o certificado de estudios del ciclo pasado;			
Llenar el formato FPU (lo entrega el administrativo)			
Nombre completo Padre/ madre o tutor			



ANEXO 2 – RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE AUDICIONES

Componente	Descripción de la aplicación	Criterio de calificación		
		1	2	3
1. Solfeo cantado	<p>1. Del método de Pozzoli se dará a elegir al postulante una lección y se le pedirá que la softee.</p> <p>2. Se le pedirá que softee una lección asignada por el aplicador y distinta a la que el postulante haya elegido previamente.</p> <p>Preferentemente (no exclusivamente) deberán realizar los ejercicios sin apoyo instrumental; en segunda instancia, podrán apoyarse de un diapasón y; en tercera instancia, se les podrá apoyar tocando en el piano la primera nota de la lección.</p> <p>Se entrega al postulante una partitura para que pueda seguir la ejecución de la misma (interpretada por el aplicador de la audición), y en ella deberá marcar los errores que intencionalmente el aplicador realizará durante la interpretación.</p>	<p>Conoce el nombre de las notas.</p>	<p>Conoce el nombre de las notas y rima de manera correcta.</p>	<p>Conoce el nombre de las notas; rima de manera correcta, afina cada nota, sigue todas las indicaciones del ejercicio como respiraciones, ligaduras, etc.</p>
2. Audición	<p>Se entrega al postulante una partitura para que pueda seguir la ejecución de la misma (interpretada por el aplicador de la audición), y en ella deberá marcar los errores que intencionalmente el aplicador realizará durante la interpretación.</p>	<p>Detecta los compases donde hay errores, sin especificar la naturaleza de éstos.</p>	<p>Detecta los compases donde hay errores y determina si son rítmicos y/o melódicos.</p>	<p>Detecta los compases donde hay errores y escribe la versión que escucha en su hora de respuesta.</p>
3. Solfeo rítmico	<p>Del método "Dictado Musical" de Pozzoli se solicitará al aspirante que ejecute algunas lecciones de la siguiente manera: con un mano marca compás, con la voz cuenta los tiempos y con la otra mano percute los ritmos sobre una base sólida.</p> <p>En esta parte de la audición se solicitará al participante que prepare su instrumento musical. Una vez listo se le pedirá que ejecute una escala mayor (dos octavas como mínimo, ascendente y descendente).</p>	<p>Es capaz de descifrar algunos elementos del ejercicio sólo de manera aislada.</p>	<p>Es capaz de rimar todo el ejercicio con tropezos y necesita ayuda para descifrar algunos elementos.</p>	<p>Rima todo el ejercicio a primera vista manteniendo un pulso constante.</p>
4. Escalas y arpeggios	<p>Posteriormente se le pide que, de la escala mayor interpretada, ejecute la escala relativa menor armónica.</p> <p>Quienes se postulen como profesores de coro deberán hacer los dos puntos anteriores con la voz (sólo una octava, ascendente y descendente). Terminando la ejecución de las escalas se les pedirá que canten algunos arpeggios, de acuerdo a la siguiente secuencia: I 5/3, IV 6/4, V 6 y I 5/3.</p>	<p>Ejecuta de manera correcta sólo la escala mayor. No conoce la estructura de la escala menor armónica.</p>	<p>Ejecuta de manera correcta la escala mayor. Necesita apoyo para ejecutar la escala menor armónica.</p>	<p>Ejecuta de manera correcta tanto la escala mayor como la escala menor armónica.</p>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

5. Lectura a primera vista	<p>Se pedirá al postulante que ejecute una pieza según corresponda a su instrumento.</p> <p>Quienes se postulan como profesores de coro deberán solfear y cantar la pieza al mismo tiempo que ejecutan el acompañamiento con el piano o algún otro instrumento armónico.</p> <p>El aspirante interpretará la pieza que haya preparado.</p>	Ritmo de manera adecuada; la afinación es correcta; la calidad del sonido en mala; la interpretación es mala.	Ritmo de manera adecuada; la afinación es correcta; la calidad del sonido en regular; la interpretación es regular.	Ritmo de manera adecuada; la afinación es correcta; la calidad del sonido en buena; la interpretación es buena.
6. Pieza libre	<p>Importante mencionar que debe presentar copia de la obra o estudio que interpretará.</p> <p>Quienes se postulan como profesores de coro deberán tocar y cantar.</p>	Realiza una ejecución cuya calidad de sonido e interpretación son malas.	Realiza una ejecución cuya calidad de sonido e interpretación son regulares.	Realiza una ejecución cuya calidad de sonido e interpretación son buenas.
7. Armonía	<p>Se pide al profesor que realice la armonización de un fragmento melódico; posteriormente, que lo justifique y; finalmente, que la ejecute en el piano (o algún otro instrumento armónico).</p> <p>La armonización podrá realizarse con cifrado o con notación convencional.</p> <p>Se solicita al profesor que haga un análisis de alguna obra musical. Podrán referirse, entre otros, los siguientes elementos:</p>	Realiza la armonización de manera coherente pero no la justifica ni la ejecuta.	Realiza la armonización de manera coherente pero, o no la justifica o no la ejecuta.	Realiza la armonización de manera coherente, la justifica y la ejecuta.
8. Análisis	<ul style="list-style-type: none"> - Datos del autor y período de la obra. - Análisis armónico de la obra. - Estructura de la obra y forma musical. 	Sólo refiere elementos del autor y del período.	Refiere elementos del autor y del período y realiza un correcto análisis armónico.	Refiere elementos del autor y del período, realiza un correcto análisis armónico y es capaz de describir la forma musical de la pieza.

La escala de evaluación por cada uno de los criterios será de 0 a 3, donde 0 es la calificación mínima y 3 es la calificación máxima. 0 será la calificación correspondiente a cada sección para cuando el postulante no realice nada de lo que se le pida. De 1 a 3 será la calificación correspondiente a cada sección en apego a la descripción de la rúbrica. La puntuación mínima aprobatoria de la totalidad de la audición es 16.

ANEXO 3 – PERFIL PSICOLÓGICO, DOCENTES NÚCLEOS ECOS

Todos los docentes de Ecos contarán entre sus tareas ordinarias el trato constante con los alumnos (menores de edad la mayoría de ellos), y con la comunidad en que está inserto el mismo núcleo, comunidades muchas veces vulnerables y merecedoras siempre de un trato digno. Ello vuelve necesario que los docentes de Ecos cubran el siguiente perfil psicológico específico.

● **Habilidades cognitivas:**

- Capacidad de abstracción
- Creatividad
- Capacidad de improvisación
- Capacidad de autocrítica
- Capacidad de autoformación e investigación (autodidacta)

● **Habilidades de liderazgo:**

- Capacidad de control de grupos
- Capacidad de empatía
- Capacidad de comunicación efectiva y asertiva (dar indicaciones con claridad, dialogar, convencer, etc.)

● **Tendencias conductuales:**

- Capacidad de adaptabilidad
- Capacidad de autorregulación
- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidad para trabajar en pro de una cultura de la paz, es decir, descartar posibles tendencias agresivas, de discriminación y de omisión al respeto de los derechos de los Niñas Niños y Adolescentes (NNA)

La evaluación psicométrica a aplicar valorará la idoneidad o no idoneidad para que una persona pueda o no relacionarse con los alumnos del Programa.

Para los directores de los núcleos Ecos, además será necesaria una voluntad expresa de representar a maestros, padres de familia del núcleo correspondiente en todas las decisiones que le involucren.

ANEXO 4 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del Programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del Programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del Programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Docente: Persona contratada para desempeñar una función dentro de un núcleo Ecos; pueden ser directores de núcleo, directores artísticos del ensamble musical de un núcleo, profesores de música para impartir una materia específica, auxiliares administrativos.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del Programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del Programa).

Núcleo Ecos: Son los espacios a los que los beneficiarios del Programa acuden para ser partícipes de las clases de música que imparten los docentes o de otras actividades similares como ensayos o prácticas instrumentales. Por extensión el término se aplica al conjunto de personas que son partícipes de alguna actividad desarrollada en el sitio.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del Programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del Programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial: Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del Programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Programa de Formación Continua: Documento elaborado por la Coordinación Académica del Programa en el cual se contiene el cúmulo de estrategias y actividades encaminadas a acompañar, supervisar, profesionalizar, actualizar, especializar y perfeccionar el trabajo ordinario de los docentes de los núcleos Ecos. Este documento, a su vez, forma parte del Plan de Estudios para los núcleos Ecos.

Lineamientos de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Secretaría de Cultura: La Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Vulnerabilidad social: Se refiere a una situación de riesgo que limita o impide el acceso a derechos y que es definida por circunstancias que pueden ser sociales, económicas, culturales, familiares, genéticas, de género, de edad, etc. Incluye las conductas de riesgo, las situaciones sociales contingentes y las capacidades de los sujetos para hacerles frente.